



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 37 -2012-ACSS
Santiago de Surco,

08 JUN 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 019-2012-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1843-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 637-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 406-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 253-2012-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 111-2012-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otros documentos, sobre el Convenio Interinstitucional de Cooperación para Desarrollar Procesos por Encargo, entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y la Cultura – OEI; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

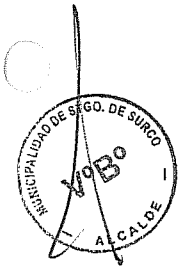
Que, el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, el literal r) del Inciso 3.3) del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1017 – Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Los convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, o entre éstas y organismos internacionales, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por ley les corresponde, y además no se persigan fines de lucro";

Que, la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Los convenios a que se refiere el literal r) del numeral 3.3) del artículo 3 de la Ley, en ningún caso se utilizarán para el encargo de la realización de procesos de selección, el mismo que se sujetará a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley y los artículos 83 y siguientes del presente Reglamento";

Que, en este sentido el Artículo 86° del Reglamento señala que "(...) por razones económicas o de especialidad en el objeto de convocatoria, una entidad podrá encargar a otra entidad pública o privada, nacional o internacional u organismos internacionales, mediante convenio interinstitucional, la realización del proceso de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios y obras, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del encargo, el mismo que será aprobado por el titular de la entidad (...)";

Que, adicionalmente, el Artículo 89° del Reglamento señala principalmente que los Convenios de encargo con organismos internacionales se aprueban, en el caso de Gobiernos Locales, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, para adoptar la decisión del encargo se deberá contar previamente con: (i) Informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disposición de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo; (ii) Informe de la Oficina de Administración o la que haga sus veces sobre las ventajas y beneficios de la concertación del Convenio;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

37

-2012-ACSS

Que, mediante Memorandum N° 0202-2012-GOPP-MSS, del 19.04.2012 la Gerencia de Obras Públicas recomienda la suscripción de un Convenio de Cooperación con un organismo internacional, con la finalidad de cumplir con el programa de inversión de obras dentro del presente ejercicio presupuestal de acuerdo a los lineamientos y objetivos de la actual gestión;

Que, con Informe N° 111-2012-GAF-MSS del 22.05.2012, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que, para la evaluación de las ventajas y beneficios respecto a la conveniencia de la concertación de un Convenio, para la ejecución de los procesos de selección del Plan de Inversiones a través de un Organismo Internacional, en el caso de los procesos por Adjudicación Directa, se advierte que el plazo previsto en nuestro ordenamiento legal es superior con relación a la propuesta alcanzada por la OEI; asimismo, que el plazo ordinario previsto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento es mayor al propuesto por la OEI, determinando que existe una ventaja a favor de los Organismos Internacionales en cuanto a la oportuna satisfacción de la necesidad. En esa línea, concluye por la conveniencia de la suscripción del Convenio para Desarrollar Procesos por Encargo, entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y la Cultura – OEI, por razones de celeridad en los plazos para las Contrataciones Públicas, las cuales se traducen en una economía para la entidad en cuanto al tiempo empleado para la ejecución de las obras, de conformidad con el Artículo 86° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante Memorando N° 253-2012-GPP-MSS del 30.05.2012, indica que en el Presupuesto Institucional Modificado correspondiente al año fiscal 2012, se encuentra incorporado la Segunda Modificación del Plan de Inversiones 2012, aprobada con Resolución N° 296-2012-RASS del 11.04.2012. En tal sentido, señala que los proyectos de inversión pública aprobados para el presente ejercicio 2012, cuentan con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 406-2012-GAJ-MSS del 30.05.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por considerar procedente la suscripción del Convenio para Desarrollar Procesos por Encargo, entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y la Cultura – OEI, recomendando se apruebe por el Concejo Municipal, conforme al Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, con Memorandum N° 637-2012-GM-MSS del 30.05.2012, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Convenio;

Que, el proyecto de Convenio Interinstitucional de Cooperación para Desarrollar Procesos por Encargo entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, La Ciencia y La Cultura – OEI, señala en su Cláusula Tercera, que conforme a lo previsto en el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1017 - "Ley de Contrataciones del Estado" y el Artículo 89° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el objeto del mismo es el desarrollo por parte de la OEI de los procesos de selección siguientes:

- a) Rehabilitación de Pistas, Veredas, Bermas en la Urbanización Los Precusores (cuarta etapa) con un valor referencial de S/. 750.000.00.
- b) Mejoramiento de la Infraestructura peatonal en la Calle Jorge Chávez, desde la Av. 28 de julio hasta la calle Las Palmeras en el AA.HH. Buenos Aires de Villa, con un valor referencial de S/. 778.186.28.
- c) Mejoramiento de la Infraestructura vial de los Jirones Antonio Ketin Vidal Herrera y Nelson Guía Gonzáles en la Urbanización Honor y Lealtad del sector 02 (Primera etapa), con un valor referencial de S/. 893.007.00.
- d) Mejoramiento de la Infraestructura vial del pasaje las Perdices en el AA.HH. Rodrigo Franco – Sector 2, Santiago de Surco, con un valor referencial de S/. 714.014.80.
- e) Instalación del Local Comunal en la Urbanización Los Álamos de Monterrico del Sector 07, con un valor referencial de S/. 655.872.23.
- f) Construcción de parque Enrique Martinelli Freundt – Ex Vivero Municipal, Sector 04, con un valor referencial de S/. 3'752.000.00.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 37 -2012-ACSS

Que, conforme a lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 30.05.2012, se considera que la Administración Municipal ha determinado que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, - OEI, es el organismo internacional que reúne los requisitos y características técnicas necesarias, para llevar a cabo los procesos de selección previamente anotados, conforme a sus fines y objetivos. Asimismo, ha determinado que la concertación con dicho organismo internacional, resulta ventajosa y beneficiosa para la entidad, en relación a los costos de transacción y plazos que implicaría el realizar los procesos de selección materia del convenio, al amparo de la normatividad de Contrataciones del Estado;

El Dictamen Conjunto N° 019-2012-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 406-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Interinstitucional de Cooperación para Desarrollar Procesos por Encargo, entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI; el mismo que consta de doce (12) Cláusulas, y cuyo texto se anexa al presente Acuerdo.

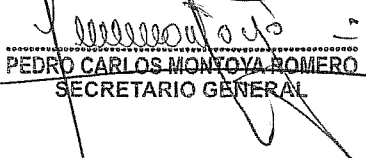
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Obras Públicas, a la Gerencia de Administración y Finanzas se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN PARA DESARROLLAR PROCESOS POR ENCARGO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION LA CIENCIA Y LA CULTURA -OEI

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, en adelante LA ENTIDAD, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275 Plaza de Armas de Santiago de Surco; debidamente representado por su Alcalde señor Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI N° 09389655; y de la otra, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante LA OEI, con domicilio legal en San Ignacio de Loyola N° 554, Miraflores; debidamente representada por el señor Juan Carlos Ruiz Rodríguez, acreditado con Tarjeta de Identidad N° 1292/2009 extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

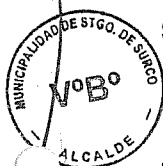
La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante LA OEI, es un organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos. La Sede Central de su Secretaría se encuentra ubicada en Madrid - España y cuenta con Oficinas Regionales en Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, México y Perú.

LA OEI es un organismo que reúne los requisitos y características para llevar a cabo las actividades planteadas en el objeto detallado en la Cláusula Tercera, dados sus fines y objetivos, así como su experiencia en procesos de licitación, concursos públicos y en general en la realización de procesos de selección y administración de recursos y proyectos.

LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo señalado en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios y el desarrollo local integral y sostenible de sus jurisdicciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

1. Artículo 59° y Séptima Disposición Final de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".
2. Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado".
3. Decreto Supremo 184-2008-EF - Reglamento del Decreto Legislativo 1017.
4. Artículos 2°, 3° y 18° de los Estatutos de LA OEI.
5. Artículos 3°, 4°, 5° y 55° del Reglamento de los Estatutos de LA OEI.
6. Resolución Legislativa N° 14003, del 8 de febrero de 1962, por medio de la cual se ratifican los Estatutos de LA OEI.



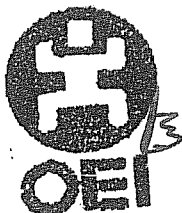
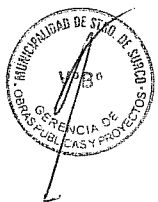
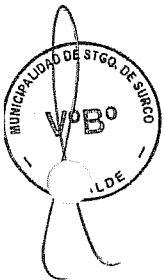
7. Decreto Ley N° 22714, por medio del cual se formalizó el Acuerdo entre la República del Perú y LA OEI para establecer en Lima la sede de la representación permanente de la representación de LA OEI, sus privilegios e inmunidades.
8. Acuerdo de Concejo 37-2012-ACSS de fecha 08 de junio del 2012, por medio del cual se aprobó la suscripción del presente convenio.
9. Lineamientos Generales para el desarrollo de procesos de selección y administración de recursos – julio 2011.
10. Memorándum N° 202-2012-GOPP-MSS de fecha 19 de abril del 2012, emitido por la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de LA ENTIDAD.
11. Informe N° 406-2012-GAJ-MSS de fecha 30 de mayo del 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de LA ENTIDAD.
12. Informe N° 111-2012-GAF-MSS de fecha 22 de mayo del 2012, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, de LA ENTIDAD.
13. Memorándum N° 253-2012-GPP-MSS de fecha 30 de mayo del 2012, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Conforme a lo previsto por el Artículo 6° del Decreto Legislativo 1017 y Artículo 89° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el objeto del presente acuerdo es el desarrollo por parte de OEI de los procesos de selección que se señala en el Anexo 1.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN ESPECÍFICA Y DE LOS COMPROMISOS GENERALES

- a) La ejecución del presente convenio está determinado por el proceso de selección encargado.
- b) A solicitud y por cuenta de LA ENTIDAD en los procesos de selección o cualquier otra actividad administrativa, LA OEI asume la responsabilidad de realizar sus etapas, conforme a sus propios procedimientos, con la debida diligencia y eficiencia.
- c) LA ENTIDAD proporcionará oportunamente a LA OEI las especificaciones técnicas y/o expediente técnico y/o términos de referencia y/o requerimientos técnicos mínimos de los bienes, servicios, consultorías u obras a ser contratadas o adquiridas. Esta documentación debe estar debidamente aprobada por LA ENTIDAD conforme a sus competencias internas.
- d) Atendiendo a la complejidad de la contratación, acto de administración o proceso de selección, en cada caso, LA OEI propondrá los mecanismos más eficientes para el caso específico, los que deberán recibir la conformidad de LA ENTIDAD, previo a su implementación.
- e) LA OEI y LA ENTIDAD en el ámbito exclusivo de sus competencias, mantendrán permanente coordinación en todos los aspectos relacionados al cumplimiento del objeto del presente convenio.



- f) LA OEI podrá abstenerse de iniciar o continuar con un proceso de selección sí a su criterio, en la documentación remitida a esta como base para la convocatoria, existe documentación faltante, incorrecta y/o que no cumple con los requisitos y formalidades que exigen las normas locales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS

1. POR PARTE DE LA OEI

- a) Atención a los requerimientos de administración solicitados por LA ENTIDAD emitidos por su Funcionario debidamente facultado.
- b) Desarrollo del o los procesos de selección, respetando los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) De ser el caso, según los tipos de procesos desarrollados por LA OEI, proponer las bases del proceso de selección y su contrato.
- d) Definir y establecer los criterios de evaluación y calificación técnica, LA ENTIDAD podrá proponer criterios complementarios o alternativos, los mismos que deberán ser aprobados por LA OEI como condición para su implementación.
- e) Convocar los procesos de selección.
- f) Atención de consultas relativas a las bases y sus procedimientos.
- g) Recepción y evaluación de propuestas.
- h) Otorgar la buena pro al postor ganador.
- i) Resolver recursos de impugnación.
- j) Remisión de los resultados del proceso a LA ENTIDAD, adjuntando sus actuados. Cualquier requerimiento adicional de información se entregará en versión digital.
- k) Según el estado del proceso, entregar la información para su registro en el SEACE.
- l) Mantener un archivo digital de los procesos de selección.
- m) Difundir en su página web las diferentes etapas de los procesos de selección convocados.

2. POR PARTE DE LA ENTIDAD

Señalar un coordinador responsable de la ejecución del convenio, quien será la única persona con la que se establecerá toda la correspondencia. En el documento de designación se deberá indicar sus datos formales y personales, así como una dirección de correo electrónico oficial.

- b) Aprobación del expediente de contratación.
- c) Incluir las contrataciones en su Plan Anual de Contrataciones.



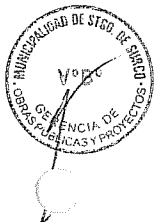
- d) A partir del listado de procesos incluidos en el Anexo 1 y sus posibles anexos ampliatorios, solicitar a LA OEI el desarrollo del proceso de selección para la contratación de los bienes, servicios u obras. Los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos, especificaciones técnicas y/o expedientes técnicos deberán ser entregados en versión digital e impresa. LA ENTIDAD es responsable por eventuales incongruencias en la información proporcionada a LA OEI por tales medios.
- e) Aprobación de bases propuestas por LA OEI.
- f) Registrar en el SEACE la convocatoria de los procesos de contratación que realice LA OEI, el resultado de los mismos, los proveedores adjudicados, los montos y contratos celebrados y demás información que considere pertinente.
- g) En cada proceso, atender consultas relativas al contenido de los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos, especificaciones técnicas, expedientes técnicos u otros documentos técnicos entregados por LA ENTIDAD para el desarrollo del proceso.
- h) Preparar y suscribir los contratos derivados de los procesos de selección desarrollados por LA OEI.
- i) Comunicar a LA OEI la existencia de otros aportes aplicables para los fines del presente convenio.
- j) Supervisar la ejecución del contrato derivado del proceso de selección.
- k) De considerarlo pertinente, solicitar la cancelación, suspensión o postergación de uno o varios procesos de selección. Esta posibilidad se limita a la etapa previa a la atención de consultas.
- l) Proveer periódicamente al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y al OSCE, respecto de la ejecución del encargo, sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas entidades. Adicionalmente, cualquier pedido concreto de información dirigido a LA ENTIDAD o a LA OEI, será atendido directamente por LA ENTIDAD.
- m) Mantener un archivo físico en original de lo actuado en el proceso de selección.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO Y DE LOS COSTOS

Los gastos para el desarrollo del proceso de selección estarán a cargo de LA OEI. Estos procesos se limitarán a lo solicitado por LA ENTIDAD según lo previsto en este convenio y a las disposiciones técnicas, administrativas y presupuestales recogidas en cada solicitud.

El costo de los servicios de LA OEI por cada proceso de selección indicado en el Anexo 1 y sus posibles anexos ampliatorios será hasta por 2 % del valor adjudicado. Por el importe recibido emitirá un recibo interno.

El pago de los servicios de LA OEI se deberá efectuar dentro de la semana posterior a la comunicación a LA ENTIDAD del otorgamiento de la buena pro. Ante el incumplimiento de pago LA OEI se reserva la facultad de dejar sin efecto la buena pro otorgada.



Salvo que LA ENTIDAD y LA OEI convengan de otro modo por escrito, LA ENTIDAD será responsable de cualquier otro gasto necesario para la ejecución del Convenio y lo sufragará con fondos adicionales distintos a los especificados en este convenio.

CLÁUSULA SETIMA: DE LOS PROCEDIMIENTOS

Salvo acuerdo en contrario, LA OEI utilizará en todos los casos sus procedimientos internos y en especial su guía de procedimientos denominada "Lineamientos Generales para el desarrollo de procesos de selección y administración de recursos - julio 2011" y sus posibles eventuales modificatorias.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCION DE DISCREPANCIAS

Toda discrepancia, controversia o reclamo suscitado por este Convenio será resuelto en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe de las partes. De no poder ser resuelto, será solucionado mediante arbitraje, de conformidad con las reglas de arbitraje establecidas en la legislación peruana sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier discrepancia.

Nada de lo contenido en el presente Convenio ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de LA OEI, aprobadas por Decreto Ley N° 22714.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS ENMIENDAS Y COMUNICACIONES

Toda enmienda a este Convenio así como la prórroga de su vigencia, requerirá acuerdo escrito por las partes.

LA ENTIDAD y LA OEI se mantendrán plenamente informados de todas las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio o que puedan afectar el mismo. Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica de este Convenio, será dirigida a:

LA OEI
SR. JUAN CARLOS RUIZ RODRIGUEZ
Jefe del Área de Concertación y Desarrollo
Calle San Ignacio de Loyola 554
Miraflores,
Lima-PERÚ

LA MUNICIPALIDAD
ALCALDE SR. ROBERTO GOMEZ BACA
Jr. Bolognesi N° 275
Santiago de Surco
Lima PERÚ

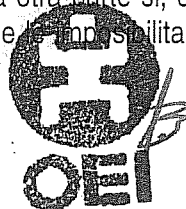
CLÁUSULA DECIMA: DEL PLAZO

El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que esté firmado por ambas partes y tendrá vigencia hasta que LA OEI culmine con el desarrollo de los procesos de selección materia del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA CONCLUSION Y RESOLUCION

Por mutuo acuerdo, el presente Convenio podrá darse por concluido en cualquier momento, sin indemnización alguna a favor de alguna de las partes.

A pedido unilateral, este Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita a la otra parte si, en su opinión, ocurriera un acontecimiento fuera del control de la parte notificante que le impidiera el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de



este Convenio. La resolución será efectiva treinta (30) días después de la recepción de dicha notificación.

Bajo ningún supuesto, la resolución del convenio implica la cancelación de procesos de selección ya convocados.

En el caso de cancelación de procesos, para efectos de determinar los servicios de LA OEI se aplicará lo dispuesto por el segundo y tercer párrafo de esta cláusula.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA COOPERACION ECONOMICA NO REEMBOLSABLE

Por las actividades realizadas en el área de procesos por encargo, LA OEI entregará en calidad de cooperación económica no reembolsable (donación) el equivalente al 10% de los recursos que como contraprestación haya recibido a su favor por la aplicación de la cláusula sexta del presente convenio.

Los recursos que se generen por este medio serán administrados por LA OEI y podrán ser utilizados en actividades de capacitación del personal de la entidad en materia de compras y otros temas vinculados a la administración pública así como en cualquier otra forma de cooperación vinculada a la educación, ciencia y cultura.

LA ENTIDAD será la encargada de designar a los participantes a cada curso según las vacantes y cursos propuestos por LA OEI a través de su centro de formación y capacitación.

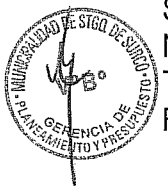
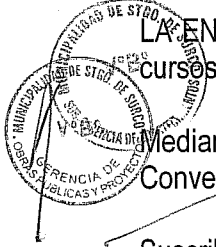
Mediante su firma, los representantes de ambas partes indican su acuerdo y aceptación del presente Convenio Interinstitucional.

Suscribe en nombre de LA ENTIDAD
Nombre: ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA
Título: ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Fecha: 15 JUN 2012

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

Suscribe en nombre de LA OEI
Nombre: JUAN CARLOS RUIZ RODRIGUEZ
Título: Jefe del Área de Concertación y Desarrollo
Fecha: 15 JUN 2012



Anexo 1

Listado de procesos de selección a desarrollar en el área de procesos por encargo

Nº	PROYECTO	VALOR REFERENCIAL S/.
1	Rehabilitación de pistas, veredas y bermas en la urbanización Los Precursores, (cuarta etapa)	750,000.00
2	Mejoramiento de la infraestructura peatonal en la Calle Jorge Chávez, desde la Av. 28 de Julio hasta la Calle Las Palmeras en el AA.HH. Buenos Aires de Villa	778,186.28
3	Mejoramiento de la infraestructura vial de los Jirones Antonio Kevin Vidal Herrera y Nelson Guía Gonzáles en la Urbanización Honor y Lealtad del sector 02 (Primera etapa)	893,007.00
4	Mejoramiento de la infraestructura vial del pasaje Las Perdices en el AA.HH. Rodrigo Franco – Sector 2, Santiago de Surco	714,014.80
5	Instalación del local comunal en la Urb. Los Álamos de Monterrico del Sector 07	655,872.23
6	Construcción del parque Enrique Martinelli Freundt – Ex Vivero Municipal, Sector 04	3'752,000.00



[Handwritten signature]

